

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2021

Respetado

FRANCISCO BARBOSA DELGADO

Fiscal General de la Nación

Asunto: Preocupaciones sobre el ambiente de intimidación y autocensura por la actuación la Fiscalía General de la Nación -en adelante FGN—

Durante veinticinco años la labor de la Fundación para la Libertad de Prensa —en adelante FLIP— ha sido y siempre será la de aportar, desde un enfoque independiente pero constructivo, a que el Estado colombiano esté sintonizado con los más altos estándares de libertad de expresión y que el periodismo colombiano cuente con las garantías que debe procurar el Estado.

La Fiscalía General de la Nación debe actuar con sujeción a los valores y principios constitucionales sobre los cuales se funda el Estado Social de Derecho. Por ello, ha de garantizar en sus procedimientos el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos y, en particular, los derechos de defensa, debido proceso y acceso a la recta administración de justicia (arts. 29 y 229 de la C.P.), la libertad de prensa (art. 20) y la reserva de la fuente (art.74). En razón a ello, su despacho debe impartir las directrices a nivel institucional para que las investigaciones cumplan con estos mínimos y apliquen los estándares internacionales en materia de libertad de expresión y libertad de prensa.

Así mismo, la FGN ha [manifestado](#) que “es respetuosa de la libertad de prensa y ha sido contundente en sus investigaciones contra este delito. Por tanto, rechaza cualquier intento de presión y censura de información”. De igual modo, que “la fiscalía llama a la prudencia a todas las organizaciones que vigilan la libertad de prensa para que no se permitan malas interpretaciones con las investigaciones que

cursan en la entidad, pues los principios de imparcialidad y objetividad rigen los procesos penales”.

Expuesto lo anterior, resulta necesario y urgente expresarle nuestra más alta preocupación frente al ambiente de intimidación y autocensura contra la prensa que se origina en directivas y actuaciones de la entidad, que también encuentran respaldo en sus manifestaciones públicas.

1) Creación de directrices para la garantía del trabajo de los y las periodistas.

Advertimos la falta del cumplimiento del acuerdo asumido por la dirección de la Fiscalía de establecer una mesa de trabajo para la creación de una nueva directiva que garantice la protección de la libertad de prensa en las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación y, en el marco de la investigación, judicialización y sanción penal de delitos en contra de los periodistas. Este compromiso surgió de nuestra reunión pública que tuvimos el viernes 23 de octubre de 2020.

La ausencia de dicha directriz replica los riesgos contra la libertad de prensa que resaltamos en ese entonces. Por ejemplo, la reciente orden de inspección de la Fiscalía a los archivos del noticiero Noticias Uno es una acción intimidatoria que pone en riesgo a las fuentes y los trabajadores de este medio de comunicación.

Esta situación se agrava por sus declaraciones señor Barbosa, —recogidas por la Revista Semana el 15 de diciembre— en las que señaló a Noticias Uno “de utilizar el derecho al insultar permanente contra la entidad, el fiscal y los funcionarios de la Fiscalía”. Estos señalamientos hacen eco a su declaración estigmatizante contra la prensa en general cuando afirmó que “cada día que hay críticas contra la Fiscalía General de la Nación, hay que encontrar detrás de esas críticas algún delincuente parapetado”.

Resulta de extrema gravedad que en un país con altísimos índices de impunidad de crímenes contra la prensa y uno de los más violentos contra ella, la cabeza del ente investigador presuma la mala fe de los medios y su posible relacionamiento con la criminalidad. Esta situación deja en duda la capacidad de imparcialidad de los fiscales en las investigaciones y pone a la prensa en una situación de mayor vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos por su labor.

2) Restricciones a organizaciones internacionales para acceder a la información.

La circular DAI N.005 de la Dirección de Asuntos Internacionales, expedida a principios de noviembre, establece que dicha independencia es la única autorizada para comunicarse y “funge como único canal de comunicación” con Estados y organizaciones no gubernamentales—.

Esta directriz institucionaliza una práctica adversa al acceso a la información que impide que las organizaciones civiles puedan realizar la veeduría sobre el avance —o falta de él— en procesos penales de alto interés público. Al respecto, conocimos que se limitó de manera injustificada el acceso a la información a organizaciones internacionales. Este es el caso de Human Rights Watch que, siguiendo su misión de investigar y documentar abusos contra los derechos humanos, visitó el país a mediados de noviembre de este año y de manera insólita se le prohibió reunirse con fiscales en diferentes regiones. Es la primera vez que esto sucede durante la larga trayectoria de misiones que ha realizado esta organización.

Al respecto, reiteramos que los límites del derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico sólo pueden ser establecidos por el constituyente o por el legislador, sin que les sea posible a las autoridades administrativas y/o a los particulares establecer reservas que no se encuentren contempladas en la ley.

Por todo lo expuesto, de manera respetuosa, solicitamos:

- 1) Emitir un pronunciamiento público en el que honre el mandato constitucional de promover un clima óptimo para el desarrollo de la labor periodística. Resulta necesario un mensaje público, claro y contundente sobre la imparcialidad que debe regir las investigaciones de denuncias contra la prensa y sobre la necesidad de velar por sus garantías en el marco de investigaciones penales.
- 2) Instalar las mesas de trabajo para la creación de directrices que garanticen la protección de la libertad de prensa en las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación y, en el marco de la investigación, judicialización y sanción penal de delitos en contra de los periodistas.
- 3) Explicar públicamente el alcance de la instrucción de la Dirección de Asuntos Internacionales, de manera que las precisiones permitan consolidar una visión única en la entidad sobre el compromiso con la transparencia y se adopten las medidas necesarias para que la entidad cumpla con el art. 23 de la Constitución, sin discriminación.

El Estado de derecho se fortalece con una prensa libre y es una premisa del debate sano y necesario de cualquier sociedad democrática.

Cordialmente,

JONATHAN BOCK

Director Ejecutivo

Fundación para la Libertad de Prensa